



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210011841

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 16 de 2020

Señor(a)
RAMIREZ

Argemiro Ramirez Ortiz
Cr 1b 10 04 Mosquera

Email: jairor2002@gmail.com
Mosquera - Cundinamarca

REF: REVOCATORIA

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Jonathan Virquez
1022-684-264
Sobre la a 13 Empezar en la calle 11 no existe 10-04

Respetado señor (a) RAMIREZ reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000002049165 de 03/06/2012 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la Ley 769 de 2002 artículo 137 de la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

En los casos para el comparendo, la empresa de correspondencia MC MENSAJERIA., mediante guía de entrega informó como causal de devolución NO EXISTE tal como se muestra a continuación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 N° 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
Email: movilidadbogota.gov.co
Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remite

Destinatario

Remite: ARGEMIRO RAMIREZ ORTIZ
Dirección: CR 1B 10 04 MOSQUERA
Ciudad: MOSQUERA CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 150040459
Fecha emisión: 20/12/2020 15:32:09

Destinatario: ARGEMIRO RAMIREZ ORTIZ
Dirección: CR 1B 10 04 MOSQUERA
Ciudad: MOSQUERA CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 150040459
Fecha emisión: 20/12/2020 15:32:09

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

“Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código” (...)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea





obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 296808 de 08/15/2012 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210011841

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 16-12-2020 07:26 PM

Anexos: 1 FOLIO

Elaboró: Julie Andrea Betancourt Quiñones-Subdirección De Contravenciones

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79113205	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
ARGEMIRO		RAMIREZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1954-12-25	☒ H ☐ M ☐ I	
Ciudad	País	
MOSQUERA	COLOMBIA	
Dirección		
KR 1 B No. 10 - 04		

Cambio de Direcciones

Usuario	Responsable	Nombre Responsable	Fecha ^
C79113205	C51855335	BERTHA PATRICIA RODRIGUEZ GONZ	9/01/2019
C79113205	C51855335	BERTHA PATRICIA RODRIGUEZ GONZ	9/01/2019
C79113205	C51855335	BERTHA PATRICIA RODRIGUEZ GONZ	9/01/2019
C79113205	C51855335	BERTHA PATRICIA RODRIGUEZ GONZ	9/01/2019 v



Cambio de Direcciones

CLL 72A # 79A-40

11001

2685816



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000002049165

Fecha de Expedición: miércoles 07 marzo 2012



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

ARGEMIRO RAMIREZ ORTIZ

CLL 72A # 79A-40

BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción
C.2

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
03/06/2012 15:38:18

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 67 - CR 21 - TEUSAQUILLO - NORTE-SUR

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
AHJ832

Lugar de Matrícula
1100100

Tipo Vehículo
CAMION

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre
ARGEMIRO RAMIREZ ORTIZ

Nro. Identificación
79113205

CLL 72A # 79A-40

Dirección

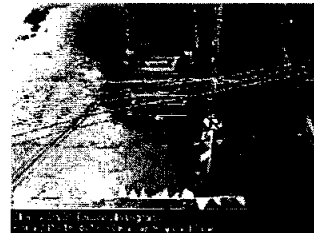
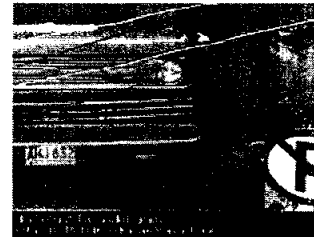
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor

Nro. Identificación

Dirección del infractor

Correo Electrónico



AGENTE DE TRÁNSITO
Edwin Daniel Cediel Gorzalez
PLACA 81867

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ \$ 141.700

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día

02-abr-12

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000002049165

FECHA INFRACCIÓN

03/08/2012 15:38:18

Ver Comparendo

CÓD.

C.02

PLACA

AHJ832

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

Edwin Daniel Cediel Gonzalez

AGENTE ORIGEN

2

FUENTE IMPOSICIÓN

Cámara Domo

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

79113205

NOMBRES

ARGEMIRO RAMIREZ ORTIZ

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2012-3-7 15:48.9.0

(1) Generación archivo comparendo

2012-3-26 15:6.2.0

(3) Registro devolución. Causal: NO EXISTE

2012-6-21 17:44.7.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCIÓN N°. 1051 DEL 12 DE JUNIO DE 2012 NOTIFICADO 21/08/2012

2012-6-22 2:55.10.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Resoluciones

STTB

COMPARENDOS

12/14/2020

msjubegu

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

11001-BOGOTA D.C.

Comparendo:

2049165

11001000 000002049165

Fecha:

03/06/2012

Placa:

AHJ832

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número:

79113205

Nombre:

ARGEMIRO RAMIREZ ORTIZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2012	296808	2	AUDIENCIA PUBLICA	06/29/2012	08/06/2012
2012	296808	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	08/15/2012	

CONSULTA EJ...

16:11:00

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21523

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-20204210011841/ ARGEMIRO RAMIREZ ORTIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-20204210011841 d eI 16 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-20204210011841.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

